



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 00055

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, el cual se encuentra terminado por Desistimiento Tácito, mediante auto fechado 5 de septiembre de 2017, informándole que el demandado Sr. JORGE BUELVAS ANGARITA, presentó a través de nuestro correo institucional solicitud de entrega de títulos judiciales. Bajo la modalidad del Pago con Abono a Cuenta para lo cual aportó Certificado Bancario expedido por el Banco de Colombia - Al respecto se deja constancia que consultado el Portal del Banco Agrario se constató que el demandado cuenta con seis (6) títulos a saber: el título 416010005118776, por valor de \$ 1.671.655,00 416010005140580, por valor de \$ 3.343.310,00; 416010005162862, por valor de \$ 1.671.655,00; 416010005180018, por valor de \$ 1.826.785,00; 416010005200488 8020057443, por valor de \$ 1.826.785,00; 416010005222004, por valor de \$ 1.826.785,00 Total Valor \$ 12.166.975,00- . Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 30 de 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), abril Treinta (30) el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º. Del Acuerdo 1857 de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega del mencionado título judicial, bajo la modalidad del pago con abono a cuenta. -

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese el pago al demandado JORGE BUELVAS ANGARITA., identificado con C.C. No. 15247941, los títulos judiciales Nos. 416010004367327, por valor de \$ 71.726,00, el No. 416010004558473, por valor de \$ 108.134,00, el No. 416010004759531, por valor de \$ 116.581,00 y el No. 416010004982993, por valor de \$ 593.167,00, lo cual se realizará bajo

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 00055

la modalidad del Pago con Abono a Cuenta en este caso a la Cuenta aportada por el demandado en certificación Bancaria del Banco de Colombia. -

2.- Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0763d330409cee7dbaf2b8f17e568e83dbebc8e7f57ec75e049101021a72d3f1**

Documento generado en 30/04/2024 02:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>